

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 18 de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018- 00247-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00247-00.-

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-

DEMANDANTE: ASTRID DEL SOCORRO AVENDAÑO DE ARIZA.-

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que venció el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada contra el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, el cual fue confirmado por el Superior.

En consecuencia, se fijará fecha para celebrar audiencia en la que se resolverán las excepciones de mérito vistas, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, en el archivo No. 0033 se aprecia resolución de cumplimiento del fallo remitida por la ejecutada COPENSIONES, de la cual se ordenará correr traslado a la ejecutante.

A su vez, se observa en el archivo No. 0045 del expediente solicitud remitida por el BANCO DE OCCIDENTE, referente a que se les informe si ya cobró ejecutoria la sentencia o providencia que puso fin al proceso y si se ratifica la medida de embargo y se ordena la consignación de los recursos o por el contrario decide revocar la misma.

Al respecto se le dirá a la citada entidad financiera que de conformidad con la certificación obrante en el archivo No. 002 del expediente, emitida por la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, la sentencia emitida por esta Corporación en segunda instancia, se encuentra ejecutoriada desde el 15 de diciembre de 2020. También se les dirá que se ratifica la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, por las razones que le fueron señaladas en el oficio No. 120 del 27 de abril de 2022.

Finalmente, el día 08 de noviembre de 2022 el apoderado judicial sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES remitió correo electrónico con memorial de renuncia del poder a él conferido, por lo que considera el despacho que se cumplió por el citado con las formalidades establecidas en el Art. 76 del C.G.P. para que se oficialice la renuncia presentada por este profesional del derecho, razón por la que esta será aceptada; no sin antes aclarar que dado a que dicho abogado presentó ante el Juzgado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación a su poderdante en tal sentido el día 08 de noviembre de 2022, se tendrá por terminado el poder a él conferido a partir del día 16 de noviembre de la misma calenda, tal como se dirá en la parte motiva de esta providencia. Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 4:00 DE LA TARDE** como fecha para llevar a cabo audiencia pública en donde se resolverán las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada COLPENSIONES.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del memorial de cumplimiento del fallo remitido por COLPENSIONES, el cual milita en el archivo No. 0033 del expediente.

TERCERO: Por secretaría **OFÍCIESE** al BANCO DE OCCIDENTE, para informarle sobre la ejecutoria de la sentencia que puso fin al proceso y la ratificación de la medida de embargo decretada, por las razones señaladas en esta providencia.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el DR. CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT, al poder a él conferido por la ejecutada COLPENSIONES a través de la firma de abogados AHUMADA ABOGADOS S.A.S., entendiéndose de acuerdo a lo dicho en las motivaciones, que el poder termina a partir del día 16 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA